

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**1491 ORDEN de 1 de febrero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación sobre la aplicación de nuevas tecnologías en educación en el marco del convenio general de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación y Ciencia han venido cooperando en el diseño y ejecución de diversos programas educativos a través del Convenio General de Cooperación.

En el vigente Convenio, para el año en curso, se contempla el Programa Nuevas Tecnologías, dentro del cual, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo se compromete a financiar Proyectos de Investigación en el ámbito de aplicaciones de las Nuevas Tecnologías en la Educación.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1991, se incluyen los créditos destinados a estas ayudas, dentro del Programa 421-A, por una cuantía de 6.000.000 de pesetas, en el concepto 609.

Procede, por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución de dichas ayudas, cuya concesión se sujetará a lo establecido en la presente Convocatoria.

En su virtud y a propuesta del Director General de Educación y Universidad, dispongo:

#### Artículo 1.º

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de ayudas en materia de investigación sobre la aplicación de Nuevas Tecnologías en Educación, dentro de los límites de los créditos aprobados en el Programa 421-A de la Ley 11/90 de 26 de diciembre (suplemento n.º 14 de B.O.R.M. n.º 297 de 28.12.90), por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio, y de acuerdo con el Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes bases:

#### Primera.—Objeto de la convocatoria.

Impulsar la investigación en aplicaciones educativas de los conocimientos científicos y técnicos en el área de las Nuevas Tecnologías, y en la temática orientada incluida en el Anexo.

#### Segunda.—Ámbito de aplicación.

La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar en Centros Educativos no universitarios. Los proyectos se realizarán en un Centro o en varios de forma coordinada, llevándose a cabo, como máximo, durante el año siguiente a la fecha de concesión. En casos excepcionales, debidamente justificados, este plazo podrá ampliarse hasta dos años.

#### Tercera.—Características de la convocatoria.

Las ayudas están también orientadas a estimular la investigación conjunta en beneficio de investigadores de diferentes disciplinas y niveles educativos, de forma que es requisito imprescindible la composición de equipos interdisciplinares y/o interniveles (E.G.B., B.U.P., F.P. y Universidad).

Los medios puestos a disposición de los proyectos partirán de dos supuestos, que determinarán la cuantía máxima de la ayuda: 1) Existencia previa de investigaciones paralelas o complementarias, ya en curso, en diferentes niveles y /o Centros y llevadas a cabo por integrantes del equipo de trabajo, y 2) Equipos noveles sin experiencia previa, que acrediten garantías para la realización del Proyecto.

La selección de propuestas se fundamentará tanto en criterios de calidad científica y técnica cuanto en consideraciones de potencial utilidad en educación derivada de la colaboración entre los integrantes del equipo de investigación con especial consideración de la incidencia de los resultados visibles en la Región de Murcia.

#### Cuarta.—Solicitantes.

Podrán presentar proyectos todos aquellos equipos constituidos por personas con acreditada capacidad investigadora o que inicien actividades de investigación y que estén adscritos a: Centros, Institutos, Departamentos, Secciones u otras unidades docentes o de investigación, dependientes de las Administraciones Públicas.

#### Quinta.—Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes deberán dirigirse al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Gran Vía Francisco Salzillo, 42, edificio Galerías Preciados -2.ª escalera, 4.ª planta 30005-Murcia), mediante presentación, en el Registro General de la citada Consejería o por cualquiera de los medios contemplados en la Ley de Procedimiento Administrativo, por duplicado ejemplar, los documentos siguientes:

Documento n.º 1: Solicitud de subvención según modelo oficial, que se puede obtener en la citada Consejería.

Documento n.º 2: Título del Proyecto, apartado de la temática orientada en la que se incluye, breve resumen del

mismo, así como relación de los miembros del equipo investigador que acreditarán su conformidad mediante firma. Este impreso deberá venir acompañado por la fotocopia de la cara anterior del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros del equipo.

Documento n.º 3: Memoria del proyecto de investigación especificando objetivos, metodología, plan de trabajo e incidencia en la Región, así como presupuesto detallado para llevarlo a cabo.

Documento n.º 4: Currículum vitae del coordinador del proyecto, así como de los componentes del equipo.

Documento n.º 5: En su caso, relación que guarda el proyecto con otros proyectos en curso o solicitados, en el que participen alguno de los componentes del equipo, con especificación de la entidad que lo financia, cuantía, duración, y en su caso, estado actual del mismo.

**Sexta.—Plazo de presentación.**

Esta convocatoria permanecerá abierta durante los 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

**Séptima.—Evaluación.**

- a) Los proyectos serán evaluados por expertos en la temática del Proyecto, que emitirán informe que podrán conocer los solicitantes, a excepción de la identificación del Evaluador, valorando: equipo investigador, objetivos, viabilidad del proyecto e incidencia de los resultados.
- b) Se tendrá en cuenta el interés del proyecto en cuanto al desarrollo de programas educativos específicos de la Región.
- c) Se valorará la viabilidad de la posible puesta en práctica, de forma generalizada para la Región, de los desarrollos alcanzables en la realización del Proyecto.

La Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar de los solicitantes cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente e incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos presentados por los solicitantes.

**Octava.—Resolución.**

El Director General de Educación, mediante informe razonado, propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo la concesión de la ayuda solicitada, indicando, la cuantía de la misma. El Consejero, a la vista de la propuesta, oído el Consejo de Dirección, resolverá.

**Novena.—Justificación y seguimiento.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respecto a la justificación de ayudas y subvenciones, la Dirección General de Educación y Universidad llevará a cabo los oportunos seguimientos a través de los resultados producidos en el desarrollo del proyecto de investigación (software, vídeos, libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, participación en congresos, etc.) que deberán ser debidamente justificados semestralmente en la Dirección General de Educación por el Coordinador del Proyecto, en el informe semestral preceptivo.

En las publicaciones de cualquier índole será indispensable hacer mención de la Dirección General de Educación y Universidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como entidad financiadora, así como el número de referencia del proyecto que será comunicado con su aceptación.

En los casos en que la realización del Proyecto requiera la adquisición de infraestructura informática (Ordenadores, impresoras etc.), de medios audiovisuales (vídeos, proyectores etc.) o de cualquier otro material que pueda ser considerado como material inventariable, todos estos materiales quedarán inventariados por la Comunidad Autónoma y serán destinados al Centro donde se hayan efectuado las investigaciones objeto de la subvención.

**Décima.—Revocación.**

La inadecuación del trabajo realizado respecto al desarrollo previsto en el proyecto, o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la ayuda, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de la revocación de la misma.

## A N E X O

### TEMÁTICA ORIENTADA

- Aplicaciones educativas del ordenador
- Aplicaciones educativas del vídeo
- Bases de datos educativos y documentales
- Sistemas interactivos
- Sistemas expertos educativos
- Integración de tecnologías
- Comunicaciones y redes
- Simulación

Murcia, 1 de febrero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Gea Fernández**.

—

**1490 ORDEN de 1 de febrero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones para actividades de Educación de Adultos.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación y Ciencia han desarrollado conjuntamente a partir del año 1984 un amplio programa de actuaciones orientadas a la Educación de Adultos y a la Alfabetización de sectores de población que, por sus características, requerían una atención especial dentro del programa general de Educación Compensatoria, definido por el Ministerio de Educación y Ciencia. Tales actuaciones se han venido desarrollando en el marco de sucesivos convenios de cooperación celebrados entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.